

Legislación básica aplicable

-Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio (redacción inicial publicada en el BOE del 24 de Julio de 2001), con las correcciones de errores y las modificaciones posteriores.

-Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril (redacción inicial publicada en el BOE del 2 de Julio de 1986), con las correcciones de errores y modificaciones posteriores.

-Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio (publicado en el BOE del 7 de Julio de 2007) con las correcciones de errores y modificaciones posteriores.

-Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de Julio (redacción inicial publicada en el BOE del 31 de Agosto de 1988), con las correcciones de errores y modificaciones posteriores.

-Ley 10/2001, de 5 de Julio, del **Plan Hidrológico Nacional** (redacción inicial publicada en el BOE del 6 de Julio de 2001), con las correcciones de errores y modificaciones posteriores.

-Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, según Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Segura, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de Julio.

-Ley 30/2002 de 26 de noviembre de **Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común** y el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

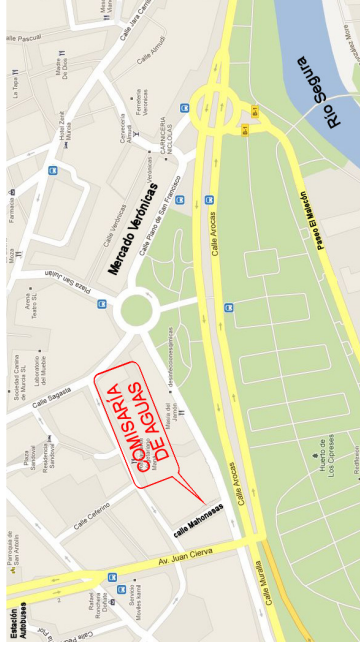
Para más información contactar con:

Confederación Hidrográfica del Segura

**Calle Mahonesas 2
30004 Murcia**

**Tlf: 968 358 890
Fax: 968 211 845**

comisaria@chsegura.es



www.chsegura.es

Este documento es meramente informativo. Su contenido carece de valor jurídico. En cualquier caso hay que remitirse a la legislación vigente.

Según la gravedad de las infracciones, las sanciones pueden ascender hasta 1.000.000 €.

Se consideran infracciones administrativas:

- Las acciones que causen daños al DPH o a las obras hidráulicas
- La derivación de agua de cauces o subterránea sin autorización o concesión
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones o concesiones
- La ejecución de obras, trabajos, siembras o plantaciones en los casos que requiera autorización
- La invasión, ocupación o extracción de áridos en los cauces sin la correspondiente autorización
- Los vertidos no autorizados
- El incumplimiento de las prohibiciones

-La apertura de pozos y la instalación en los mismos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin concesión o autorización

-La desobediencia a las órdenes o requerimientos de los funcionarios de los servicios del Organismo de Cuenca

Infracciones

Queda prohibido con carácter general:

- Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del DPH
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que puedan constituir degradación del mismo

Prohibiciones

Es necesaria autorización, concesión administrativa o declaración responsable para:

- La perforación y limpieza de pozos
- La extracción y aprovechamiento de aguas de pozos y manantiales

Aprovechamiento de aguas subterráneas

La zona de servidumbre para uso público tiene los siguientes fines:

- Protección del ecosistema fluvial y del DPH
- Paso público peatonal, desarrollo de servicios de vigilancia, conservación y salvamento
- Varado y amarre de embarcaciones ocasional y en caso de necesidad

Los propietarios de estas zonas podrán sembrar y plantar especies no arbóreas, que no deterioren el ecosistema fluvial ni impidan el paso señalado anteriormente. Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización. Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción, vallados u obras en esta zona.

Usos en Zona de Policía

En la zona de policía quedan sometidas a autorización las siguientes actividades y usos:

- Corta de árboles espontáneos o plantados
- Alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno
- Extracciones de áridos
- Construcciones de todo tipo, de carácter definitivo o provisional
- Acampadas colectivas
- Cualquiera otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda degradar o deteriorar la calidad del agua, del ecosistema fluvial o del DPH

Aprovechamiento de aguas superficiales

Son usos comunes de las aguas superficiales, que no requieren autorización administrativa:

- Beber
- Bañarse
- Otros usos domésticos
- Abreviar el ganado

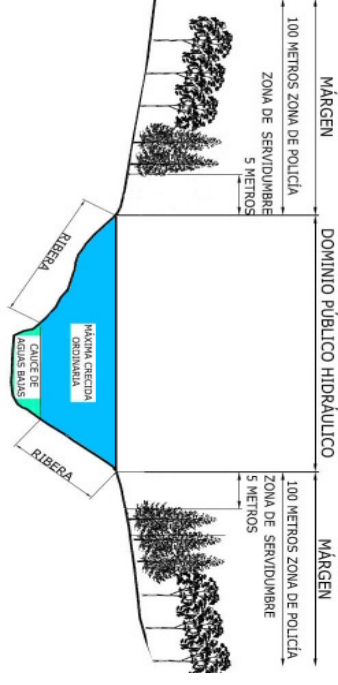
El resto de usos de las aguas requieren declaración responsable, autorización o concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Dominio Público Hidráulico

Definición del Dominio Público Hidráulico (DPH):

- Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas
- Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas
- Los lechos de los lagos, lagunas y embalses
- Los acuíferos
- Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar

El cauce, las riberas, las márgenes y las Zonas de Servidumbre y de Policía vienen definidos en el siguiente gráfico:

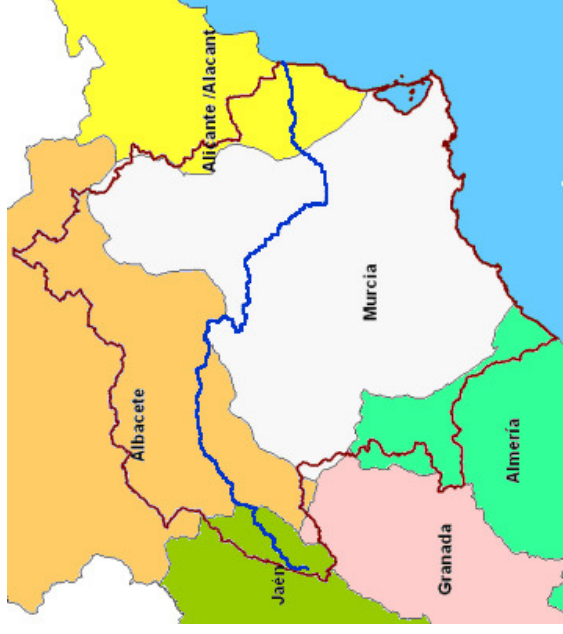


Usos del Dominio público hidráulico

La utilización o aprovechamiento de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa concesión, autorización administrativa o declaración responsable, en concreto:

- Cualquier tipo de obras o actuaciones que puedan afectar al dominio público hidráulico
- Aprovechamiento de áridos
- Aprovechamiento de vegetación arborea, arbustiva o pastos
- Establecimiento de puentes, pasarelas, embarcaderos, instalaciones para baños
- Navegación y flotación

INFORMACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS, EMPRESAS Y CIUDADANOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES



Comisaría de aguas

TRÁMITES CON LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE ESPAÑA



SOLICITUDES

Se pueden obtener en las oficinas de la CHS o en su página web

The screenshot shows the top part of the CHS website. At the top left, there are navigation links: "Español", "Valencià", and "English". Below these is the logo of the Confederación Hidrográfica del Segura, which includes the text "GOBIERNO DE ESPAÑA", "MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE", and "CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA". To the right of the logo is a search bar with the text "Texto de búsqueda" and a magnifying glass icon. Below the search bar are several blue buttons: "OFICINA VIRTUAL", "COMPTON", "INFORMACIÓN PÚBLICA", and "EMPLEO PÚBLICO". At the bottom of the screenshot, there is a navigation menu with the following items: "AUTORIZACIONES EN ZONA DE DOPHINO PÚBLICO HIDROLÓGICO", "CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Bañenes.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Cobertura de cauces.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Instalación de columnas.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Corta de árboles.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Corta de cañas.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Cruce de líneas eléctricas.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Cruces suby/aéreas.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Desvío de cauces.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Encanzamiento.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Ensayos geotécnicos.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Limpieza de cauces.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Const. pantallines de anarrie.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Construcción de pasarelas.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Aprovechamiento de pastos.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Prácticas dep/Cult/Festejos.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Construcción de puente.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Siembras.", "Autorización para ocupación del dph para usos comunes especiales. Vertido de aguas pluviales.", "CONVICIONES EN EL LIBRO DE AGUAS", "Autorización de modificación de las características de una concesión de dph.", "Autorización de transferencia de concesiones y autorizaciones especiales inscritas en la Sección A del Registro de Aguas.", "Autorización de un aprovechamiento de aguas privadas inscrito en la Sección C del Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas.", "Cambio de titularidad de un aprovechamiento inscrito en la Sección B del Registro de Aguas.", "Certificación sobre el contenido del Registro de Aguas.", "MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS COMUNIDADES DE USUARIOS/REGANTES.", "OTROS", "Derechos de cauces públicos.", "Solicitud genérica."

Se podrán presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Plaza de Fontes nº1, 30001 Murcia.
- Los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- En los demás registros a los que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DENUNCIAS Y SANCIONES

¿Por qué me han denunciado?

Cualquier incumplimiento de la normativa y legislación de aguas se considera una infracción que puede ser denunciada.

¿Quién me ha denunciado?

La denuncia puede ser formulada por:

- Los agentes de la autoridad: Agentes Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Segura, Agentes Medioambientales de Comunidades Autónomas y otros cuerpos policiales.
- La Guardia fluvial de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Cualquier servicio de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Asociaciones (de vecinos, ecologistas, etc), y en general cualquier persona.

¿Qué es el Pliego de Cargos?

Es la notificación que se hace al denunciado cuando se inicia el expediente sancionador. En el pliego de cargos se indican los hechos que pudieran constituir la infracción administrativa, el instructor del expediente y los pasos a seguir por parte del denunciado.

¿Cuándo puedo realizar las alegaciones?

Durante el periodo de instrucción, que se inicia al recibir el pliego de cargos, el denunciado puede realizar las alegaciones que estime oportunas. En este mismo periodo se le pueden requerir diversas pruebas, audiencias, documentación adjunta, declaraciones, etc.

¿Cómo finaliza el expediente sancionador?

Una vez finalizado el periodo de instrucción se dicta la resolución en la que se indica, en su caso, la sanción a pagar y la orden de reponer el terreno al estado en que se encontraba antes de cometer la infracción.

¿Qué ocurre si no repongo el terreno a su estado anterior?

La Confederación puede realizar la reposición a costa del denunciado (ejecución subsidiaria) o imponerle multas coercitivas, consistentes en multas reiteradas por plazos determinados para obligar al infractor al cumplimiento de la reposición.